



## VERSIÓN PÚBLICA

**Unidad Administrativa que clasifica:**  
Secretaría Técnica

**Número de acta y fecha en la que se aprobó por el Comité:**  
COT-043-2021 – 25 de noviembre de 2021

### **Descripción del documento:**

Versión pública de la Versión Estenográfica de la cuadragésima segunda sesión ordinaria del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica celebrada el veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

### **Tipo de información clasificada y fundamento legal:**

#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra A es confidencial en términos de los artículos 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Trigésimo Octavo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, toda vez que se trata de datos personales correspondientes a una persona identificada o identificable.

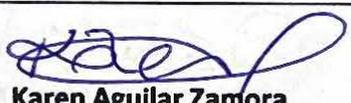
#### *Información confidencial*

La información testada e identificada con la letra B es confidencial en términos de los artículos 113, fracción III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 116, último párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como Cuadragésimo de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, en relación con los artículos 3, fracción IX, 124 y 125 de la Ley Federal de Competencia Económica, toda vez que fue presentada con ese carácter a este sujeto obligado teniendo derecho a ello, en virtud de que puede causar un daño o perjuicio en la posición competitiva de su titular ya que comprende hechos y actos de carácter económico y jurídico relativos a una persona moral.

**Periodo de reserva:** No aplica.

**Páginas que contienen información clasificada:**  
3-9, 13.

  
**Fidel Gerardo Sierra Aranda**  
Secretario Técnico

  
**Karen Aguilar Zamora**  
Directora Ejecutiva de Análisis de Competencia

**COMISIÓN FEDERAL DE COMPETENCIA ECONÓMICA**

**42ª. SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO, CELEBRADA  
EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**

**VERSIÓN ESTENOGRÁFICA**

---

**Brenda Gisela Hernández Ramírez (BGHR):** Buenos días. Hoy es veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, siendo las diez horas con cincuenta y cinco minutos, celebramos la sesión ordinaria número cuarenta y dos del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, a través de la plataforma electrónica [Microsoft] Teams.

Antes de iniciar, debo señalar que esta sesión será pública con la versión estenográfica que se publique en el sitio de Internet de la Comisión, en términos del artículo 47 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se hace constar que la presente sesión del Pleno se lleva a cabo de manera remota, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual el Pleno autoriza la celebración de sesiones de forma remota en virtud de la contingencia existente en materia de salud y se derogan ciertos artículos de los Lineamientos para el funcionamiento del Pleno, acordado por unanimidad de votos en sesión del Pleno de veintiséis de marzo de dos mil veinte.

El Orden del Día de la presente sesión fue circulada con anterioridad a los integrantes del Pleno, que somos cuatro, existiendo tres vacantes, por lo que es de su conocimiento. En este sentido, pregunto si ¿están de acuerdo en aprobarla o quisieran hacer alguna modificación a la misma?

No veo la manifestación de alguien.

Yo quisiera solicitar a este Pleno bajar el punto de la Orden del Día relativo... déjenme ver qué número es, un segundo, por favor. Es el... bueno, es el relativo a un Acuerdo que se presenta relacionado con la autorización de una estrategia de seguridad sanitaria encaminada a mitigar la probabilidad de contagio dentro de las instalaciones de la COFECE durante la emergencia sanitaria por la enfermedad de coronavirus COVID-19. Esto lo solicito en virtud de que se recibieron diversos comentarios en este sentido e incluso es posible que el objeto del mismo debiera ser otro. Entonces solicito que se baje de la Orden del Día para que se vuelva a analizar el proyecto y se suba en una [sesión] posterior.

Si pudieran expresar el sentido de su voto, si están de acuerdo en esta modificación a la Orden del Día.

**José Eduardo Mendoza Contreras (JEMC):** ¿[Alejandro] Faya [Rodríguez]?

**Alejandro Faya Rodríguez (AFR):** Sí, de acuerdo.

Alejandro Faya Rodríguez, de acuerdo.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, de acuerdo.

**Ana María Reséndiz Mora (AMRM):** Ana María Reséndiz Mora, de acuerdo.

**BGHR:** Y yo también estoy de acuerdo, Brenda Gisela Hernández Ramírez.

Si no hay ningún otro comentario pasaría ya al desahogo de la Orden del Día, no sin antes solicitar al Secretario Técnico que dé fe respecto a la invitación realizada a los Comisionados para unirse a esta sesión remota, y que dé cuenta de quienes están incorporados.

**Fidel Gerardo Sierra Aranda (FGSA):** Gracias, Comisionada Presidente.

Hago constar que realicé la invitación para incorporarse a esta sesión a cada uno de los Comisionados que conforman el Pleno de esta Comisión, a través de sus cuentas institucionales y utilizando como software Microsoft Teams.

Asimismo, doy fe de que del audio y del vídeo de Microsoft Teams se advierte la incorporación de los Comisionados a esta sesión remota.

**BGHR:** Gracias.

**FGSA:** Gracias.

**BGHR:** Como primer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, aprobación de las Actas correspondientes a la cuadragésima sesión ordinaria y la tercera sesión excepcional del Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, celebradas, respectivamente, el siete y el ocho de octubre de dos mil veintiuno.

Les pediría que expresaran el sentido de su voto con relación a la primera, es decir, a la cuadragésima sesión ordinaria.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Y Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

Por lo que hace a la segunda, es decir; la tercera sesión excepcional del Pleno, por favor.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para aprobar las Actas señaladas.

**BGHR:** Gracias.

Como segundo punto de la Orden del Día está la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria; Banco Invex, [S.A.] Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, ambos actuando como fiduciarios; EMX Capital Partners, LP; EMX Capital Partners (Non- US), LP y otros.

Este es una ponencia del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez, a quien le pido que lo exponga, por favor.

**AFR:** Gracias.

¿Es la CNT-087[-2021], Comisionada [Presidenta]?

**BGHR:** Así es, la [CNT-]087-2021.

**AFR:** Muchas gracias.

Procedo.

Pues efectivamente notifican la operación HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable número [B] (que resumo como o identifico como, “EMX CKD”), y se adhirieron a la notificación distintos sujetos: Banco Invex, S.A. Institución de Banca Múltiple, Invex Grupo Financiero, también en su carácter de fiduciario del Fideicomiso Irrevocable de Administración número [B]; EMX Capital Partners, LP y EMX Capital Partners (Non- US), LP (en calidad de “Vendedores”); así como el Fideicomiso [B]; Fideicomiso [B]; Fideicomiso [B]; LCP IX ONTARIO, A. EN P.; Lexington VII Holdings Luxco; LCP Master Holdings; LCP IX (Luxembourg)- SWF, SARL; y LCP IX. Bueno, ahí están todas las Partes identificadas en el proyecto que circulé con ustedes.

La operación consiste en la adquisición por parte del Comprador de la participación que los Vendedores detentan en [B]

[Redacted text block]

Como consecuencia de la operación, el Comprador adquirirá participación indirecta en una serie de subsidiarias mexicanas que están identificadas en el proyecto y que ya no.... ya no menciono por economía procesal.

Además, [B]

Antes del cierre, los Fondos Lexington adquirirán participación [B] en el capital del Comprador y, por tanto, en el capital social del Target y de las Subsidiarias Mexicanas del mismo. El Target está también identificado como el Negocio Objeto junto con las otras sociedades que menciono.

Como parte del análisis advertimos que [B]

Por su parte, el Target y sus subsidiarias [B]

Los Fondos Lexington [B]

Por otra parte, los Fondos Lexington [B] Los Notificantes manifestaron que [B]

[Redacted text block]

Eliminado: 17 renglones y 97 palabras.

En virtud de todo esto, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y sugiero a este Pleno su autorización.

Gracias y...

**BGHR:** Muchas... perdón.

**AFR:** No, ya sería todo, perdón.

**BGHR:** Muchas gracias.

¿Alguien tiene algún comentario sobre la ponencia?

¿No?

Si es así, les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-087-2021, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Gracias.

Como tercer punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre [REDACTED] B [REDACTED]. Es el expediente CNT-098-2021 y también es una ponencia del Comisionado Alejandro Faya Rodríguez.

**AFR:** Gracias, Comisionada [Presidenta].

[REDACTED] B [REDACTED] (que identifico como, "MKS") y [REDACTED] B [REDACTED] (como, "Atotech"), notificaron su intención de realizar esta concentración.

El veinte de septiembre pasado, [REDACTED] B [REDACTED] ["Carlyle"], se adhirió a la notificación de concentración, por lo que ratificó los términos y condiciones del escrito inicial de notificación.

La operación consiste en la adquisición del [REDACTED] B [REDACTED] sobre Atotech por parte de MKS, mediante la compra de las acciones representativas del capital social emitidas por Atotech, mediante el pago, en efectivo de [REDACTED] B [REDACTED] dólares por cada acción y [REDACTED] B [REDACTED] acciones de MKS, por cada acción de Atotech.

Por su parte, al cierre de la operación, Carlyle, actual tenedor mayoritario del capital social de Atotech, detendrá aproximadamente el [REDACTED] B [REDACTED] de las acciones representativas del capital de MKS.

De acuerdo con la información disponible en el expediente, [REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Eliminado: 3 renglones y 43 palabras.

[REDACTED]

Por lo anterior, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y nuevamente sugiero al Pleno su autorización.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias.

¿Alguien de los Comisionados tiene algún comentario?

Si no es así, por favor, expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-098-2021, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Gracias.

En el cuarto punto de la Orden del Día tenemos la presentación, discusión y, en su caso resolución sobre la concentración entre Zurich Hotel Investments [B.V.] y Casablanca Holdings L.P. Es la concentración CNT-105-2021 y es una ponencia de la Comisionada Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación consiste en la adquisición por parte de Zurich Hotel Investments B-V... B.V., perdón, (“Zúrich”): [i] del [REDACTED] B del capital social de [REDACTED] B [REDACTED] (la “Compañía”, en este caso); y (ii) del [REDACTED] B del capital social de [REDACTED] B, actualmente propiedad de Casablanca Holdings L.P. (“Casablanca”). Como resultado de la operación, Zurich será propietario del negocio de la Compañía que opera bajo la marca registrada Apple Leisure Group (Negocio... en este caso, “Negocio ALG”).

En México, la operación implica la adquisición por parte de Zurich del Negocio ALG, que opera a través de [REDACTED] B

[REDACTED]

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

La descripción de las Partes se describe en la ponencia que se circuló con anterioridad.

Eliminado: 1 Párrafo, 6 renglones y 27 palabras.

De los efectos de la concentración se identifica que, como se mencionó, en México, la operación consiste en la adquisición directa por parte de Zurich, [REDACTED] B [REDACTED] del Negocio ALG propiedad de Compañía, a través de [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

Por lo tanto, [REDACTED] B [REDACTED]

De la información del expediente [REDACTED] B [REDACTED] para considerar que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia.

Por otro lado, [REDACTED] B [REDACTED]

Entonces en este sentido, [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED] la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia.

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] Por lo anterior, se considera poco probable que la operación genere daños al proceso de competencia [REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]

No obstante, se considera poco probable que [REDACTED] B [REDACTED] afecte el proceso de competencia, por lo siguiente:

Eliminado: 4 Párrafos, 18 renglones y 82 palabras.

[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

[REDACTED] B [REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]  
[REDACTED]

Eliminado: 2 Párrafos y 5 palabras.

En consecuencia, se considera que la operación tiene pocas probabilidades de afectar la competencia y la libre concurrencia.

Por lo tanto, esta Ponencia recomienda autorizar.

**BGHR:** Muchas gracias.

¿Alguno de los Comisionados tienen algún comentario respecto a la ponencia?

**JEMC:** No.

**BGHR:** Gracias.

Si es así, por favor, procedamos a la votación.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número expediente CNT-105-2021, en los términos del proyecto de resolución.

Muchas gracias.

**BGHR:** Gracias, Secretario [Técnico].

En el quinto punto de la Orden del Día encontramos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la concentración entre Cargill Incorporated; CMSC Poultry, LLC; Wayne Farms LLC; Sanderson Farms, Inc.; Walnut Sycamore Holdings LLC; Walnut Sycamore HoldCo LLC; Sycamore Buyer LLC; Continental Grain Company y otros. Es el expediente CNT-108-2021 y es una ponencia del Comisionado José Eduardo Mendoza Contreras.

**JEMC:** Gracias, Comisionada Presidenta.

La operación notificada [REDACTED] B [REDACTED] consiste en la inversión conjunta que llevarán a cabo Cargill Incorporated (en adelante, "Cargill") y Continental Grain Company (en adelante, "Continental"), a través de Walnut Sycamore Holdings LLC ("Sycamore Holdings", en adelante), en la sociedad objeto Sanderson Farms, Inc. (en adelante, "Sanderson Farms").

La operación implica la fusión de Sycamore Merger Sub LLC (en adelante, “Sycamore Merger Sub”) con y en Sanderson Farms, en la que esta última subsiste como subsidiaria indirecta propiedad absoluta de Sycamore Holdings.

La operación actualiza la fracción II del artículo 86 de la Ley Federal de Competencia Económica.

B

Como en otras ocasiones, en la ponencia que se circuló se describen las Partes y las actividades de cada una, y también se presenta el análisis por medio del cual esta Ponencia

B

concluyó que no había problemas.

Por todo lo anterior, recomiendo... esta Ponencia recomienda autorizar esta transacción.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionado.

¿Alguien tienen comentarios respecto a esta ponencia?

**AMRM:** No.

**BGHR:** Si no es así, por favor, manifiesten el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos por autorizar la concentración identificada con el número de expediente CNT-108-2021, en los términos del proyecto de resolución.

**BGHR:** Muchas gracias.

Como sexto punto [de la Orden del Día] tenemos la presentación, discusión y, en su caso, resolución sobre la solicitud de opinión relativa a la participación cruzada en términos del artículo 83 de la Ley de Hidrocarburos para Energi Depot S.A. de C.V.; Gigo Transport México, S.A. de C.V.; Servi-Gas del Guadiana, S.A. de C.V.; Duragas, S.A. de C.V.; Gas Imperial de Axapusco, S.A. de C.V. y otros. El expediente es ONCP-020-2021 y es una ponencia de la Comisionada Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

Como se mencionaba, el ocho de septiembre de dos mil veintiuno, Energi Depot; Gigo Transport; Servi-Gas del Guadiana; Duragas, Gas Imperial de Axapusco, Gas de Yucatán, Regio Gas, Gas Imperial Sureste; Equipos Guadiana; Gas Tule; y Gas Imperial Bajío (en este caso, los “Solicitantes”), solicitaron la opinión favorable de la Comisión en términos del artículo 98 de la Ley Federal de Competencia Económica y 83 de la Ley de Hidrocarburos, en relación con los permisos de comercialización de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos de los cuales son titulares las ya mencionadas, y el permiso de almacenamiento de acceso abierto de gas licuado del petróleo... de petróleo del que es

Eliminado: 1 Párrafo, 2 renglones y 5 palabras.



¿Alguien tiene algún comentario con relación a esta ONCP?

¿No?

Si no es así les pido, por favor, que expresen el sentido de su voto.

**AFR:** Alejandro Faya Rodríguez, a favor.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para emitir opinión favorable respecto de la solicitud identificada con el número de expediente ONCP-020-2021.

**BGHR:** Muchas gracias.

En el séptimo punto de la Orden del Día se encuentra la presentación, discusión y, en su caso, resolución del incidente de cumplimiento y ejecución por el probable incumplimiento del Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C. a la resolución emitida por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica el treinta de abril de dos mil veinte en el expediente DE-018-2018. Es el expediente COMP-001-2020-I y es una ponencia también de la Comisionada Ana María Reséndiz Mora.

**AMRM:** Gracias, Comisionada Presidenta.

El proyecto que se pone a su consideración es referente a la denuncia presentada por la Secretaría de Economía por la realización de prácticas monopólicas relativas en el mercado de servicio de afiliación a Colegios de Corredores Públicos en las Plazas que conforman el territorio nacional y servicios relacionados [“Mercado Investigado”].

Los Colegios de Corredores de las Plazas de la Ciudad de México, Estado de México y Nuevo León (los “Solicitantes”) solicitaron la dispensa, por lo que el Pleno de la Comisión emitió resolución el treinta de abril de dos mil veinte en el expediente DE-018-2018, mediante la cual se aprobó con modificación en los Compromisos ofrecidos por los Solicitantes.

Los Solicitantes presentaron los Escritos de Aceptación, mediante los cuales manifestaron su conformidad con la resolución y los ajustes a los Compromisos contenidos en esta.

Los Solicitantes presentaron diversos escritos en el expediente COMP[-001-2020 “Expediente COMP”], por medio de los cuales pretendieron dar cumplimiento a los Compromisos previstos en la resolución del treinta de abril de dos mil veinte, de conformidad con la tabla presentada en la ponencia que se circuló con anterioridad.

Sin embargo, respecto al proyecto de resolución que se presenta es sobre el posible incumplimiento por parte de los Corredores de [la] Ciudad de México del Compromiso Sexto de la... del Colegio de Corredores de [la] Ciudad de México del Compromiso Sexto de la resolución, relativo a la publicación de la cuota cero de ingreso (sic) [Cuota de Ingreso \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.), en particular la publicación que debió hacerse en medios digitales.

Al respecto, los Solicitantes presentaron escritos para acreditar el cumplimiento del Compromiso Sexto, por lo cual se requirió al Colegio de Corredores de la Ciudad de México diversa información y documentación a efecto de verificar el cumplimiento de Compromisos.

El Secretario Técnico tuvo por cumplidas diversas obligaciones y dio inicio al procedimiento incidental por considerar que podría haber existido un incumplimiento al Compromiso Sexto de la resolución por parte del Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, lo se les notificó a estos y éste presentó en Oficialía de Partes su Escrito de Manifestaciones.

A lo cual la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Comisión admitió la prueba ofrecida por el Colegio y otorgó un plazo de cinco días hábiles para que formulará sus escritos de alegatos.

El cuatro de octubre de dos mil veintiuno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tuvo por integrado el Expediente Incidental [“COMP-001-2020-I”].

En la resolución del treinta de abril [de dos mil veinte], el Pleno estableció lo siguiente al Compromiso Sexto, que fue ofrecido por el Colegio de Corredores de la Ciudad de México:

Con relación a la implementación del Compromiso Sexto, los Solicitantes se compromete cada uno a hacer pública la Cuota de Ingreso de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) aprobada en Asamblea General Ordinaria de Asociados, de manera física en su sede o en caso de contar con página de Internet, redes sociales, entre otros, de manera digital.

Los Solicitantes señalan que, para acreditar el cumplimiento de los Compromisos anteriores, presentarán en la Oficialía fes de hechos en las que se haga constar la publicación de la Cuota de Ingreso de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) en la sede o en algún medio digital.

Al respecto, para garantizar la competencia y la libre concurrencia es necesario... se manifestó que era necesario ajustar el Compromiso y garantizar la eficacia del efecto restaurativo del mismo en el Mercado Investigado al publicitar ampliamente el cumplimiento a este Compromiso, así los Solicitantes quedan sujetos a: hacer pública la Cuota de Ingreso de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) aprobada en Asamblea General Ordinaria de Asociados, de manera física en su sede y que era el... es el cambio, en caso de contar con página de Internet, redes sociales, entre otros, de manera digital; así como su publicación en un diario de circulación nacional. Lo anterior en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la celebración de la asamblea en cuestión, por lo que las fes de hechos en las que se hagan constar tales publicaciones deberán presentarse ante la Comisión dentro de los diez días hábiles siguientes a aquel en que se realizaron las publicaciones.

El veintidós de febrero de dos mil veintiuno, la Dirección General de Asuntos Jurídicos hizo un requerimiento de información al Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México para que indicara, si, entre otras cuestiones, si cuenta con redes sociales, si era propietario o titular del perfil de Facebook denominado “Colegio de Corredores [Públicos] de la Ciudad de México, [A.C.]” y que presentara la documentación requerida.

El nueve de marzo de dos mil veintiuno, el Colegio de Corredores atendió el requerimiento de información manifestando diversas cosas, entre las que decía que:

La página de Internet con dominio <https://ccpcdmx.com> es el único medio digital oficial considerado por el Colegio.

No obstante, se manifestó que, en virtud de la lectura y al establecer la obligación del CCP de publicar en medios digitales, se omitió especificar expresamente en la resolución que la publicación de manera digital tenía que realizarse tanto en la página de Internet de mane... de medio digital considerado por el Colegio... el único medio oficial considerado por el Colegio, como en todas las redes sociales.

En este sentido, también el CCP identificó que las cuentas en redes sociales asociadas al Colegio son... eran las siguientes:

Cuenta de Twitter cuyo usuario es “@colegio\_df”, dada de alta el veintiuno de junio de dos mil once.

Cuenta de Facebook cuyo usuario es “Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C.”, dada de alta el veintiuno de junio de dos mil once.

Cuenta de YouTube cuyo usuario es “Colegio de Corredores Públicos de la CDMX”, dado de alta el diecinueve de enero de dos mil quince.

Y la cuenta en LinkedIn cuyo usuario es “COLEGIO CORREDORES CDMX, AC. 1er”, dada de alta el quince de julio de dos mil veinte.

Derivado de lo anterior, en el Acuerdo de Inicio se imputó un probable incumplimiento por parte del Colegio de Corredores al Compromiso Sexto de la resolución:

Si bien en su en su solicitud los Colegios ofrecieron realizar las publicaciones en su sede o en algún medio digital, en la resolución se ajustó dicho compromiso a efecto de garantizar la competencia y libre concurrencia, modificación que fue aceptada por el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México mediante escrito presentado el cuatro de junio de dos mil veinte. En este sentido, en la resolución se indicó que toda vez que el objetivo de las publicaciones a que se refiere el Compromiso Sexto era publicar ampliamente el cumplimiento a ese Compromiso, era preciso que los Colegios quedaran sujetos a hacer públicas las Cuotas de Ingreso de \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) y la reforma a sus estatutos que eliminara la Cuota de Ingreso de manera física en su sede y en caso de contar con página de Internet, redes sociales, entre otros, de manera digital.

Así las cosas, es claro que el objetivo de las publicaciones era la difusión del cumplimiento a los Compromisos adoptados en la resolución. Por ello, se determinó que era necesario que las publicaciones se realizaran, no solo de manera física, sino también de manera digital, lo que incluía a su página de Internet, redes sociales, entre otros.

De la valoración de los argumentos presentados por el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, respecto tanto del cumplimiento del Compromiso Sexto y respecto a la cuantificación de la multa, se considera son infundados e inoperantes, lo cual se puede observar en el análisis del proyecto de resolución que se circuló con anterioridad.

Respecto a la acreditación del incumplimiento, se acredita el incumplimiento de la obligación derivada del Compromiso Sexto de la resolución, ya que en la resolución se estableció toda vez que el objetivo de las publicaciones a las que se refiere el Compromiso Sexto era publicitar ampliamente el cumplimiento a ese Compromiso, era preciso que los Colegios quedaran sujetos a hacer pública la Cuota de Ingreso \$0.00 (cero pesos 00/100 M.N.) y la reforma a sus estatutos que eliminaran la Cuota de Ingreso, a través de las siguientes vías: de manera física en su sede y en un diario de circulación nacional, y en caso de contar con página de Internet, redes sociales, entre otros, de manera digital.

El Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México realizó la publicación en sus redes sociales fuera del plazo establecido en la resolución.

Ello, ya que el plazo máximo para realizar las publicaciones a las que se refiere el Compromiso Sexto era el nueve de septiembre de dos mil veinte. Sin embargo, el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México publicó en las redes... en sus redes sociales la publicación hasta el cuatro de marzo de dos mil veintiuno.

Por otro lado, el haber publicado en sus redes sociales la publicación el cuatro de marzo de dos mil veintiuno y presentado la respectiva fe de hechos el nueve de marzo del mismo año, se considera que el Colegio cumplió con respecto a la obligación de presentar a la COFECE las fes de hechos en las que se hagan constar tales publicaciones dentro de los diez días hábiles siguientes a que... en la que se recibe las publicaciones. Ello, por haberse realizado dentro de estos diez días.

Por lo expuesto, se considera que el Colegio incumplió con una parte del Compromiso Sexto de la resolución, al no haber dado cumplimiento, en tiempo y forma, a la totalidad de las obligaciones formales derivadas del mismo.

Del análisis de la sanción, sabemos que para realizar este análisis de la sanción procede a imponer y deberá atenderse a todos los elementos contenidos en el artículo 130 de la Ley Federal de Competencia Económica, en relación con el principio de proporcionalidad en la imposición de sanciones, que obliga a atender todos los elementos: la finalidad de las sanciones es fundamentalmente disuasiva, los elementos que integran la evaluación de la sanción deben ponderarse en su conjunto con la finalidad de determinar su graduación, por lo que este análisis se realizó y se expuso en el proyecto que se circuló.

Por lo tanto, derivado del análisis de esta ponencia se considera que no existió intencionalidad del Colegio de Corredores de la Ciudad de México para incumplir con la resolución, y que se subsanó el incumplimiento extemporáneamente, por lo que se afectaron las atribuciones de la COFECE en los términos planteados en el proyecto de resolución que se circuló, lo cual, en conjunto, deriva que la gravedad del incumplimiento sea baja, la multa debe ubicarse debajo de la mitad de la multa máxima, para lo cual se toma en consideración también la capacidad económica del Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México y el monto máximo previsto en la Ley Federal de Competencia Económica por incumplir compromisos.

Que la sanción a imponer... a imponer al Colegio por la responsabilidad derivada de haber incumplido una parte de las obligaciones del Compromiso Sexto de la resolución, por lo tanto, la sanción a imponerse es de \$6,762.00 (seis mil setecientos sesenta y dos pesos 00/100 M.N.) equivalente al [REDACTED] B [REDACTED] de su capacidad (sic) y del [REDACTED] B [REDACTED] de su capacidad.

Entonces los resolutivos quedarían como se proponen los siguientes resolutivos:

Se acredita el incumplimiento por parte del Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, [A.C.] al Compromiso Sexto determinado en la resolución emitida el treinta de abril de dos mil veinte en el expediente DE-018-2018, en los términos expuestos en este proyecto de resolución y que se circuló.

Y se impone al Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, A.C. una multa en los términos establecidos en la sección denominada "Sanción" y la que ya se mencionó anteriormente.

Es todo, Comisionada Presidenta.

Gracias.

**BGHR:** Muchas gracias, Comisionada.

¿Alguno de los Comisionados tiene algún comentario respecto a la ponencia de la Comisionada?

Eliminado: 21 Palabras.

¿Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez]?

**AFR:** Sí, Comisionada [Presidenta].

Anticipando un poco mi voto sobre este expediente, yo difiero de la postura que plantea la Comisionada [Ana María Reséndiz Mora].

De una lectura de los compromisos, que es en estricto sentido a lo que están obligados los sujetos a los que se les inició este procedimiento, no se desprende de manera fehaciente una obligación en el sentido de publicitar en cada una de las redes sociales que pudieran tener si no que bastaba meramente una publicación por vía física y otra por medios digitales. Por lo que, creo que es fundado la defensa en ese sentido que ellos mismos están planteando. Entonces yo considero que no se sostiene y no hay lugar para declarar una responsabilidad y tampoco para imponer una infracción.

Gracias.

**BGHR:** Gracias.

¿Alguien más?

**JEMC:** Sí, yo concuerdo con la ponencia.

Mi lectura pues al contrario de lo que comenta el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] es que sí hay una obligación de publicar en las redes sociales que ellos tuvieran, si tenían una pues tendría que ser en una, si tendría que ser en más de una tendría que ser en más de una, y entonces pues yo concuerdo con... con la postura de la Ponente.

**BGHR:** Muchas gracias.

Yo quisiera también manifestar que derivado de la resolución que dio origen a los Compromisos, en específico, de la redacción del Compromiso Sexto que se... que ya nos ha señalado la Comisionada Ponente y en el proyecto, yo estimo al igual que el Comisionado [Alejandro] Faya [Rodríguez] que es fundado el argumento esgrimido por el Colegio de Corredores Públicos de la Ciudad de México, toda vez que para mí la redacción implementada por la Comisión en dicho Compromiso no es lo suficientemente clara acerca de si bastaba con que la publicación se hiciera de manera física y digital o si para formar el requisito de publicar en esta última modalidad era necesario que, además de su página de Internet, se realizara en todas las redes sociales.

En este sentido, considero que es insuficiente manifestar que la intención de la Comisión era que los Compromisos debían publicarse ampliamente pues de ello no se infiere que debían publicarse en todas las redes sociales sino únicamente que debían hacerse no solo de manera física sino en ambas modalidades, y ante estas dudas sobre la interpretación clara, los Compromisos, yo entiendo que debe entenderse la menos invasiva a la esfera del particular y por eso considero que es fundado el argumento y, por lo tanto, que sería innecesario ahondar en las demás manifestaciones del Colegio y de la propuesta de multa que viene en el proyecto de resolución de la Comisionada Ponente.

Gracias.

Si no tienen algo más que pues aclarar, ya hemos externado el sentido, pero por formalidad si pudieran reiterar el sentido de su voto al micrófono, por favor.

**AFR:** Sí, Alejandro Faya Rodríguez, voto en contra de toda la propuesta de la Ponente y mi propuesta alternativa es declarar que no existe responsabilidad por parte del Colegio y desde luego no existe sanción.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor de la propuesta de la Ponente.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor de mi propuesta.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, en el sentido de que no hay elementos para considerar que hubo una violación a los Compromisos.

**FGSA:** Doy cuenta, Comisionada Presidente, que existe mayoría de dos votos, con voto de calidad, en términos del artículo 18 de la Ley Federal de Competencia Económica, por considerar que no se acredita un incumplimiento a los Compromisos establecidos en la resolución del expediente DE-018-2018, con dos votos en contra de los Comisionados [José Eduardo] Mendoza Contreras y [Ana María] Reséndiz Mora.

**AFR:** Y, Secretario Técnico, yo también manifestaría que estoy de acuerdo con lo que señaló la Comisionada Presidente, en el sentido de que no es necesario ahondar en cualquier otro argumento esgrimido por el Colegio, basta con dar por fundado el que estábamos señalando y el que se comentó hace rato ¿no?

**FGSA:** Ya. Sí, sí, Comisionado.

**AFR:** Gracias.

**FGSA:** Lo tomamos en cuenta.

**BGHR:** Gracias.

Como octavo punto de la Orden del Día tenemos los Asuntos Generales, y una vez que se bajó el que era el segundo de ellos, únicamente nos abocaremos a la presentación, discusión y en su caso, aprobación del Tercer Informe Trimestral de Actividades de este año.

Le cedo la palabra, por favor, Secretario Técnico.

**FGSA:** Gracias, Comisionado Presidente.

Con fundamento en el artículo 28, párrafo vigésimo, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 12, fracción XXV y 49 de la Ley Federal de Competencia Económica, esta Comisión debe presentar los informes trimestrales de actividades ante el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo de la Unión.

Al respecto, la Comisionada Presidente está presentando para aprobación del Pleno el proyecto de Informe Trimestral de la COFECE para el periodo que comprende de julio a septiembre de dos mil veintiuno, con fundamento en el artículo 20, fracción IX de la Ley Federal de Competencia Económica y el artículo 12, fracción XIV del Estatuto Orgánico de la Comisión.

Muchas gracias.

**BGHR:** Al contrario.

¿Alguien tiene algún comentario respecto al Informe?

Sé que se enviaron algunos que me parece que eran de engrose, pero no sé si alguno quisieran destacar, si no pues solicito nada más que se tomen en cuenta.

**JEMC:** Sí, solo se mandaron de parte de mi Ponencia unos comentarios de engrose, aclarando algunas... algunos conceptos en la parte en donde se reporta el caso de distribución de medicamentos y algunas, digamos, arreglos ahí de pues editoriales, digamos ¿no?

**BGHR:** De acuerdo.

**AMRM:** En nuestro caso también de engrose, se mandaron algunos ajustes y precisiones.

Gracias, Comisionada [Presidenta].

**BGHR:** Muy bien.

Este asunto si se vota ¿no?

**FGSA:** Sí.

**BGHR:** Les pido, por favor, que expresen, por favor, el sentido de su voto.

**AFR:** ¿No es para conocimiento, Comisionada [Presidenta]?

**BGHR:** Es que este es Informe del que se va a presentar como obligación de la Comisión de los trabajos que ha realizado en este trimestre.

**AFR:** A favor, y de acuerdo con los engroses enviados por los colegas.

**JEMC:** José Eduardo Mendoza Contreras, a favor y de acuerdo con los engroses.

**AMRM:** Ana María Reséndiz Mora, a favor.

**BGHR:** Brenda Gisela Hernández Ramírez, a favor.

**FGSA:** Entonces doy cuenta de que existe unanimidad de cuatro votos para aprobar el Informe Trimestral que fue presentado, con los ajustes que derivan de los comentarios recibidos.

Muchas gracias.

**BGHR:** No habiendo más asuntos que tratar, se da por concluida la presente sesión a las once horas con cuarenta y dos minutos del veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Gracias.

**FGSA:** Gracias, Comisionados.